



- VI. Elaborar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ejecutivo Municipal;
- VII. Ejercer todas aquellas inherentes al área.

SECCIÓN XI

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 81.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social:

- I. Elaborar planes y programas para el Desarrollo Social, educativo y cultural, en beneficio de la comunidad y en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- II. Instrumentar los mecanismos para la entrega de apoyos y proyectos sociales a la población de escasos recursos;
- III. Promover la realización de actividades, culturales, educativas y de salud que impulsen la difusión y desarrollo del Municipio;
- IV. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para garantizar la atención a la población marginada del Municipio, mediante la prestación de servicios de asistencia social.
- V. Apoyar en la gestión de escuelas, equipamiento y construcción de nuevos centros educativos en los términos de la ley respectiva;
- VI. Fomentar la educación abierta en el Municipio en beneficio de la población adulta y de bajos recursos;
- VII. Promover y colaborar en programas permanentes de servicios médico asistencial, jurídico, deportivo y social, destinados a menores de edad, madres solteras, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y personas sin recursos, en estado de abandono o desamparo.
- VIII. Promover y difundir campañas preventivas de salud.
- IX. Promover, preservar y fomentar la cultura de la Etnia Mazahua, elaborando planes y programas para su fortalecimiento.
- X. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social
- XI. Promover la creación, equipamiento y adecuado funcionamiento de Centros Comunitarios de Aprendizaje con el objeto de reducir la brecha digital de manera coordinada con las dependencias Federales, Estatales, Organismos no Gubernamentales y Asociaciones Civiles;



- XII. Promover la creación, infraestructura con los sectores públicos y privados con el objeto de mejorar el funcionamiento de las bibliotecas públicas Municipales;
- XIII. Establecer los acuerdos de colaboración con instituciones culturales, que permitan la participación ciudadana en la realización de actividades que fortalezcan la identidad Municipal, Estatal y nacional y la creatividad artística en beneficio de la población;
- XIV. Operar los programas para el mejoramiento de viviendas de las familias que viven en condiciones precarias dentro del Municipio;
- XV. Ejecutar programas para el desarrollo de los sectores vulnerables;
- XVI. Promover y preservar el reconocimiento de la etnia mazahua asentada en el Municipio e impulsar su integración al desarrollo social;
- XVII. Colaborar con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones;
- XVIII. Programar campañas dirigidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XIX. Proveer e informar oportunamente de los programas en el ámbito Estatal y Federal que tenga que ver con la dirección que corresponda;
- XX. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean competencia del área.

SECCIÓN XII

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 82.- Son atribuciones de:

I. De la Dirección de Desarrollo Económico:

- I. Fomentar y Promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del Municipio para disminuir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;
- II. Coordinar en conjunto con las áreas correspondientes los Programas en Materia de mejora regulatoria que contribuyan al Desarrollo Económico, de Fomento al Empleo, Turismo, Artesanía, Comercio y Abasto, Agropecuario y Forestal.
- III. Tramitar ante las instancias Estatales y federales apoyos de insumos agrícolas como semilla y fertilizante; así como maquinaria e implementos agrícolas, que permita hacer más productivo al campo;
- IV. Gestionar en las diferentes instancias gubernamentales, sector privado y asociaciones civiles, proyectos productivos agropecuarios, que permitan a los habitantes del Municipio